



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 5858280

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.221 / 1.920

ARICA, 05/10/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Diana Lorena DONNEYS TABARES nacida el 17/02/1988 en Colombia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 04 de Abril de 2015, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; Fotocopia de su Pasaporte con su Tarjeta de turismo, se adjunta Resolución Exenta N° 1.749 de fecha 12/08/2015 por no haber dado cumplimiento al plazo estipulado; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Diana Lorena DONNEYS TABARES de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$57.520 (cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
GAR/XRC/evm/evm  
[8805] 05/10/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo

